



G. L. Núm. 3438XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual indica que recibe solicitudes para donaciones de mercancías de parte de instituciones de bien público, por lo que con el objetivo de cumplir con los lineamientos fiscales y dar un correcto tratamiento a las donaciones a fin de que el gasto sea admitido por esta institución, consulta cuál es la documentación requerida para sustentar una donación de mercancía, en virtud de que el numeral 3 del Artículo 32 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup> establece que el donante deberá acreditar, con el respectivo recibo o documento expedido por la entidad beneficiaria, el monto y destino de la donación efectuada.

En tal sentido solicita confirmación si la siguiente documentación es prueba suficiente para el sustento de las donaciones de mercancías:

- a) Carta con la solicitud de la donación de parte del donatario (beneficiario)
- b) Recibo emitido por el donatario que certifica toda la mercancía recibida.
- c) Reporte de salida de inventario generado desde el sistema del donante con el detalle de mercancías y costo debidamente firmado y recibido por el donatario.

Esta Dirección General le informa que cuando XXXX, realice una donación a instituciones de bien público de naturaleza caritativa, religiosa, literaria, artística, educacional o científica podrá deducir hasta el monto del 5% de su renta neta imponible del ejercicio fiscal correspondiente, luego de compensadas las pérdidas de ejercicios anteriores y siempre que la entidad beneficiaria se encuentre al día con el cumplimiento de los deberes formales y sustantivos que le correspondan de acuerdo con lo previsto por el Código Tributario, debiendo a su vez de cumplir con la presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas e informar sobre todas las donaciones recibidas en el año anterior incluyendo la relación de los donantes, los montos y bienes donados, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo 287 del Código Tributario, siempre que dicha donación cumpla con los requisitos dispuestos en los Artículos 31 y 32 del Decreto Núm. 139-98.

Asimismo, le indicamos que el beneficiario debe emitir un Número de Comprobante Fiscal (NCF) de acuerdo con el tipo de entidad que realice la donación a los fines de sustentar la disminución de su inventario de mercancías. Dicho NCF debe ser remitido mediante el Formulario Remisión de Costos y Gastos (Formato 606) y el Formulario Remisión de Ventas y Operaciones (Formato 607), así como las declaraciones juradas correspondientes de acuerdo con sus obligaciones, atendiendo las disposiciones establecidas en las Normas Generales Núm. 06-18<sup>2</sup> y 07-18<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Para la Aplicación del Reglamento del Título II del Código Tributario.

<sup>2</sup> Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

<sup>3</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.





IMPUESTOS  
INTERNOS

**G. L. Núm. 3438XXX**

Es oportuno señalar que si el referido pago no está sustentado en una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), dicho gasto no podrá ser deducible para fines del Impuesto sobre la Renta (ISR) en virtud de los artículos 287 y 288 del aludido Código Tributario.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

